



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA
JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

Actuaciones Previas n.º 234/11

Ramo: CC.AA. (C^a de Empleo - Ayudas socio-laborales a la prejubilación)

Lugar: ANDALUCÍA

NOTIFICACIÓN

D. Manuel García Ramallo, Secretario de las Actuaciones Previas de referencia,

Hace saber: Que en las Actuaciones Previas de referencia, el Sr. Delegado Instructor ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.- Delegado Instructor: Sr. Casamayor de Mesa.- En Madrid a 19 de octubre de 2021.- No habiéndose podido notificar a todos los citados el requerimiento de pago dimanante de la Liquidación Provisional practicada el día 15 de julio de 2021 en las Actuaciones Previas anotadas al margen, y resultando la existencia de un presunto alcance por un importe total de **15.673.702,21 €**, de los que corresponden **12.156.962,96 € a principal y 3.516.739,25 € a intereses**, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra f), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo requerir a la **Asociación La Faja Pirítica, Juan Márquez Contreras y Manufactura Española del Corcho S.A.** para que reintegren, depositen o afiancen, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el importe provisional del alcance más los intereses, según el siguiente desglose, haciéndose constar que en caso de no atender este requerimiento, se procederá al embargo de bienes.

- A Novo Comlink España S.A. y Juan Márquez Contreras, con carácter solidario por un importe total de 392.569,90 €, de los que corresponden 304.488,22 € a principal y 88.08,68 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y María Lourdes Otero Madrid solidariamente con María Guerrero Otero, con carácter solidario por un importe total de 173.199,09 €, de los que corresponden 134.338,07 € a principal y 38.861,02 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y Juan Márquez Contreras, con carácter solidario por un importe total de 34.224,97 €, de los que corresponden 26.545,85 € a principal y 7.679,12 € a intereses.
- Federación Estatal Minerometalúrgica de CC.OO. Y la Federación Estatal del Metal, Construcciones y Afines de la U.G.T. y Juan Márquez Contreras, responsables contables solidarios entre sí por un importe total de 1.947.237,61 €, de los que corresponden 1.510.332,10 € a principal y 436.905,51€ a intereses.
- Juan Márquez Contreras por un importe total de 154.561,07€, de los que corresponden 119.881,90 € a principal y 34.679,17 € a intereses.
- Juan Márquez Contreras por un importe total de 338.736,64 €, de los que corresponden 262.733,64 € a principal y 76.003,00 € a intereses.
- Juan Márquez Contreras por un importe total de 66.233,22 €, de los que corresponden 51.372,34 € a

principal y 14,860,88 € a intereses.

- Juan Márquez Contreras por un importe total de 356.440,93 €, de los que corresponden 276.465,58 € a principal y 79.975,35 € a intereses.
- Juan Márquez Contreras por un importe total de 51.367,24 €, de los que corresponden 39.841,87 € a principal y 11.525,37 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y María Lourdes Otero Madrid solidariamente con María Guerrero Otero, con carácter solidario por un importe total de 881.044,58 €, de los que corresponden 683.362,88 € a principal y 197.681,70 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y Juan Márquez Contreras, con carácter solidario por un importe total de 65.867,96 €, de los que corresponden 51.089,04 € a principal y 14.778,92 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y Daniel Alberto Rivera Gómez, con carácter solidario por un importe total de 20.311,72 €, de los que corresponden 15.754,34 € a principal y 4.557,38 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y Juan Márquez Contreras, con carácter solidario por un importe total de 51.367,24 €, de los que corresponden 39.841,87 € a principal y 11.525,37 € a intereses.
- Asociación de la Faja Pirítica y Daniel Alberto Rivera Gómez, con carácter solidario por un importe total de 44.731,29 €, de los que corresponden 34.694,84 € a principal y 10.036,45 € a intereses.
- Manufactura Española del Corcho S.A. y Juan Márquez Contreras, con carácter solidario por un importe total de 294.844,78 €, de los que corresponden 228.689,88 € a principal y 66.154,90 € a intereses.
- Federación Estatal del Metal, Construcciones y Afines de la U.G.T. y Juan Márquez Contreras, responsables contables solidarios entre sí por un importe total de 1.487.281,72 €, de los que corresponden 1.153.577,41 € a principal y 333.704,31 € a intereses.

Se le hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, apartado 1, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, **contra la citada providencia cabe recurso ante la Sala de Justicia de este Tribunal, a interponer en el plazo de cinco días, contados desde la notificación**, sin que ello implique la suspensión de las actuaciones. El recurso habrá de presentarse según prevé el artículo 63 de la indicada norma en el Registro General del Tribunal o en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del lugar de residencia del interesado o de su representante procesal; debiendo, asimismo, valerse de Procurador y de Abogado, de acuerdo con los casos y en la forma prevista en el artículo 57, apartado 1 y 3.

Asimismo, se informa de que el ingreso de la cantidad requerida puede realizarse en concepto de depósito, quedando a resultas de la resolución que en su día recaiga en el correspondiente proceso jurisdiccional contable, o en concepto de reintegro, tendente a posibilitar el sobreseimiento y archivo del procedimiento, por lo que deberá hacerse constar el concepto en el que efectúa el ingreso el interesado. El mismo deberá efectuarse en la cuenta receptora de Ingresos de Juzgados y Tribunales, **IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274**, indicando, en el concepto, el código de expediente: **1573 0000 09 0012 11**

El documento original que acredite el ingreso, deberá remitirse a esta Unidad de Actuaciones Previas, debiendo reseñarse, para su identificación el número de actuaciones arriba referenciado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA
JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

En el supuesto de que opte por el afianzamiento mediante aval bancario o por el ofrecimiento de bienes susceptibles de anotación preventiva de embargo, deberá remitir, igualmente, el original del mencionado aval o del título de propiedad del bien en cuestión a los efectos antes referidos.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a la **Asociación La Faja Pirítica, Juan Márquez Contreras y Manufactura Española del Corcho S.A.**, habida cuenta de que no han sido posibles las notificaciones previas por lo que se notifica mediante el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tabón de Anuncios de este Tribunal de Cuentas.

Madrid, 19 de octubre de 2021.- El Secretario de las Actuaciones Previas, Manuel García Ramallo.

